Noviembre 27 de 2026

RESPUESTA AL PROCESO BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 012/2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ELEMENTOS DE ALMACENAMIENTO, EQUIPOS TECNOLOGICOS, DOTACIONES Y DEMÁS ACTIVOS PRODUCTIVOS Y ELEMENTOS DE APOYO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA ESTACIÓN DE POLICÍA Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), ASÍ COMO AL IMPULSO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, AGROPECUARIAS, AGROINDUSTRIALES Y DE EMPRENDIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA, CUNDINAMARCA",

J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS

J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS

OBSERVACIÓN PROCESO SUBASTA INVERSA No 012-2026 - SOLICITUD DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Proceso: SUBASTA INVERSA No. 012/2026
Objeto: "ADQUISICION DE MOBILIARIO, ELEMENTOS DE ALMACENAMIENTO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DOTACIONES Y DEMAS ACTIVOS PRODUCTIVOS Y ELEMENTOS DE APOYO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, LA COMISARIA DE FAMILIA, LA ESTACION DE POLICIA Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), ASÍ COMO AL IMPULSO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, AGROPECUARIAS, AGROINDUSTRIALES Y DE EMPRENDIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA, CUNDINAMARCA."

Respetados señores:

En atencion a las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de seleccion de la referencia, y actuando en calidad de interesado en participar en el mismo, nos permitimos formular observacion frente a los indicadores de capacidad financiera exigidos por la entidad, especificamente respecto del indice de liquidez y el indice de endeudamiento, teniendo en cuenta que los valores establecidos resultan excesivamente restrictivos y podrian limitar injustificadamente la participacion de potenciales oferentes, afectando los principios de libre concurrencia, seleccion objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, la entidad establece los siguientes requisitos:

- Indice de liquidez: Mayor o igual a 20.
- Indice de endeudamiento: Menor o igual a 0,05.

Al respecto, consideramos necesario que la entidad revise dichos parametros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Frente al indice de liquidez exigido (≥ 20).

El indice de liquidez, calculado mediante la relacion entre el activo corriente y el pasivo corriente, permite determinar la capacidad de una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo. Sin embargo, establecer un umbral minimo de 20 implica exigir que los proponentes dispongan de veinte (20) pesos en activos corrientes por cada peso de obligaciones corrientes.

Esta condicion supera ampliamente los niveles de liquidez que habitualmente permiten identificar una situacion financiera favorable y termina convirtiendose en una exigencia de dificil cumplimiento para un numero importante de empresas que desarrollan actividades

Telefono: (57) 3182982178
Email: jssolucionesglobalessas@gmail.com
CR 89#22B-96, BOGOTA DC, COLOMBIA.

CR 89#22B-96, BOGOTA DC, COLOMBIA.

J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS

comerciales y de suministro de bienes, incluso cuando cuentan con una estructura financiera solida y capacidad suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Es importante señalar que una empresa no necesariamente presenta una mejor capacidad financiera por registrar un indice de liquidez de 20 frente a otra que registre un indicador de 4,5. Ambas pueden contar con recursos suficientes para atender sus obligaciones, dependiendo de su estructura de activos, pasivos, flujo de caja, capital de trabajo y dinamica comercial.

En consecuencia, exigir un indicador de liquidez igual o superior a 20 no constituye, por si mismo, una garantia adicional de cumplimiento contractual, pero si representa una barrera de acceso que puede excluir injustificadamente a empresas con capacidad financiera acreditada.

2. Frente al indice de endeudamiento exigido (≤ 0,05).

El indice de endeudamiento, determinado mediante la relacion entre el pasivo total y el activo total, permite establecer el grado de financiacion de una empresa a traves de recursos de terceros.

En este sentido, exigir un indice de endeudamiento maximo de 0,05 significa que el pasivo total del proponente no puede superar el cinco por ciento (5 %) de sus activos, imponiendo practicamente una condicion de ausencia de endeudamiento dentro de la estructura financiera empresarial.

Esta exigencia desconoce que el endeudamiento constituye una herramienta legitima y habitual de financiacion de las actividades comerciales y empresariales, y que su existencia no representa necesariamente una condición de insolvencia o incapacidad para ejecutar un contrato.

Una empresa puede presentar un nivel de endeudamiento del 25 % y conservar una estructura patrimonial solida, adecuada capacidad de pago y suficiente respaldo financiero para asumir las obligaciones derivadas del proceso contractual.

Por lo tanto, establecer un límite maximo del 5 % resulta excesivamente restrictivo y no permite evaluar de manera equilibrada la realidad financiera de los potenciales participantes.

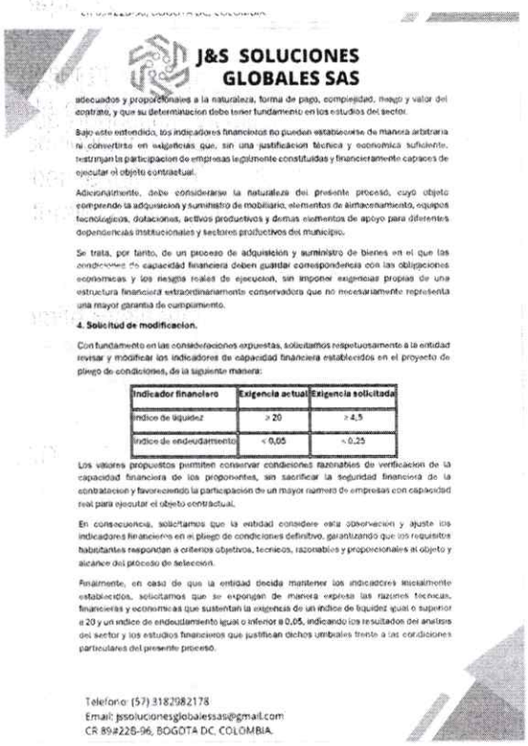
3. Fundamento juridico y principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes.

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben determinar los requisitos habilitantes considerando el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el analisis del sector economico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La misma disposicion señala expresamente que las entidades estatales no deben limitarse a la aplicacion mecanica de formulas financieras para determinar los requisitos habilitantes.

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente, mediante el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, version 03 del 29 de septiembre de 2023, señala que los requisitos de capacidad financiera deben ser

Telefono: (57) 3182982178
Email: jssolucionesglobalessas@gmail.com
CR 89#22B-96, BOGOTA DC, COLOMBIA.



J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS

adecuados y proporcionales a la naturaleza, forma de pago, complejidad, riesgo y valor del contrato, y que su determinacion debe tener fundamento en los estudios del sector.

Bajo este entendido, los indicadores financieros no pueden establecerse de manera arbitraria ni convertirse en exigencias que, sin una justificacion tecnica y economica suficiente, restrinjan la participacion de empresas legalmente constituidas y financieramente capaces de ejecutar el objeto contractual.

Adicionalmente, debe considerarse la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto comprende la adquisicion y suministro de mobiliario, elementos de almacenamiento, equipos tecnologicos, dotaciones, activos productivos y demas elementos de apoyo para diferentes dependencias institucionales y sectores productivos del municipio.

Se trata, por tanto, de un proceso de adquisición y suministro de bienes en el que las condiciones de capacidad financiera deben guardar correspondencia con las obligaciones economicas y los riesgos reales de ejecucion, sin imponer exigencias propias de una estructura financiera extraordinariamente conservadora que no necesariamente representa una mayor garantia de cumplimiento.

4. Solicitud de modificacion.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y modificar los indicadores de capacidad financiera establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, de la siguiente manera:

Indicador financiero	Exigencia actual	Exigencia solicitada
Indice de liquidez	≥ 20	≥ 4,5
Indice de endeudamiento	≤ 0,05	≤ 0,25

Los valores propuestos permiten conservar condiciones razonables de verificacion de la capacidad financiera de los proponentes, sin sacrificar la seguridad financiera de la contratacion y favoreceriadn la participacion de un mayor numero de empresas con capacidad real para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, solicitamos que la entidad considere esta observacion y ajuste los indicadores financieros en el pliego de condiciones definitivo, garantizando que los requisitos habilitantes respondan a criterios objetivos, tecnicos, razonables y proporcionales al objeto y alcance del proceso de seleccion.

Finalmente, en caso de que la entidad decida mantener los indicadores inicialmente establecidos, solicitamos que se expongan de manera expresa las razones tecnicas, financieras y economicas que sustentan la exigencia de un indice de liquidez igual o superior a 20 y un indice de endeudamiento igual o inferior a 0,05, indicando los resultados del analisis del sector y los estudios financieros que justifican dichos umbrales frente a las condiciones particulares del presente proceso.

Telefono: (57) 3182982178
Email: jssolucionesglobalessas@gmail.com
CR 89#22B-96, BOGOTA DC, COLOMBIA.



del sector y los estudios financieros que justifican dichos umbrales frente a las condiciones particulares del presente proceso.

Telefono: (57) 3182982178
Email: jssolucionesglobalessas@gmail.com
CR 89#22B-96, BOGOTA DC, COLOMBIA.

J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS

Agradecemos la atencion prestada y esperamos que esta observacion sea acogida en beneficio de la pluralidad de oferentes y de la seleccion objetiva.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL PEREA GAITAN
Representante Legal
J&S SOLUCIONES GLOBALES S.A.S.
NIT 901.791.675-2
C.C. 1.003.810.887 de Bogota D.C.

Telefono: (57) 3182982178
Email: jssolucionesglobalessas@gmail.com
CR 89#22B-96, BOGOTA DC, COLOMBIA.

Respuesta de la Entidad: SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Por ser procedente y necesario para garantizar la transparencia de publicidad y selección objetiva se accede a la observación presentada por el interesado, la Entidad considera procedente acceder a la solicitud de modificación de los indicadores de capacidad financiera, teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes deben establecerse atendiendo a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuación frente a la naturaleza, el objeto, el valor y los riesgos propios del proceso de contratación.

Comité Evaluador

LADY CONSTANZA CASTILLO TORO
Jefe de Contratación

LUIS MIGUEL CASTAÑEDA ZABALA
Asesor Jurídico

MANUEL SANTIAGO AGUILERA
Hacienda

JEIMMY JULIETH SOLANO DEVIA
S. General y de Gobierno

FABIAN ORLANDO NOVA RUBIO
S. de Agricultura y Desarrollo Económico